

**ACUERDO No. 215
25 de marzo de 2023**

Por medio del cual se modifica el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno del 05 de marzo de 2016, del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA – CAJITA

La Asamblea General Ordinaria de Asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA CAJITA en adelante EL FONDO, como consta en el acta No. 40 del 25 de marzo de 2023, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 53 del Estatuto vigente y acogiendo la propuesta presentada por el Comité de Ética, aceptada por la Junta Directiva del Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de EL FONDO, y

CONSIDERANDO:

Que, para el buen funcionamiento de EL FONDO, la Junta Directiva como Órgano de Administración permanente debe velar por el cumplimiento del objeto social, su Estatuto y reglamentos y el logro de las estrategias enmarcadas en su Plan de Direccionamiento Estratégico.

Que es necesario establecer normas de conducta, mediante la definición de valores, principios y un marco normativo ético, que determinen un adecuado y transparente gobierno de EL FONDO y sus asociados, así como los principios que regirán las relaciones comerciales con los diferentes grupos de interés.

Que la Circular Básica Jurídica, expedida por medio de la Circular Externa 20 de 2020, en el título IV, Capítulo VIII reglamenta la adopción de buenas prácticas de gobierno y las debidas herramientas que contribuyen al fortalecimiento de las organizaciones; en la medida en que contempla lineamientos para la protección y ejercicio de los derechos de los asociados, la estructura y funcionamiento de los órganos de administración, control y vigilancia y la transparencia en la información, entre otros, que facilitan la interrelación de la organización con sus asociados, directivos y las demás partes relacionadas.

Que el Decreto 962 de 2018, que adicionó el Título 11 a la parte 11 del Decreto 1068 de 2015, estableció un marco de buen gobierno para las organizaciones de la economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, que puede ser aplicado por las demás organizaciones vigiladas, con el fin de fortalecer sus esquemas de gobierno.

Que toda Entidad organizada con el ánimo de mostrar una gestión transparente y armonizando los sistemas de administración de riesgos con las políticas de buen gobierno de EL FONDO, debe agregar en sus políticas de buen gobierno un aparte relacionado con los conflictos de interés y definiendo generalidades para dar un adecuado tratamiento a dichas situaciones.

ACUERDA:

Adoptar y aprobar el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno el cual es de imperativo cumplimiento por parte de todos los asociados, directivos, gerente, empleados, y proveedores e integrantes de los comités de EL FONDO, para su administración interna y en relación con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo-SARLAFT, de manera que sus postulados se observen en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo que contribuya a la construcción permanente de una cultura de respeto a la dignidad de las personas, tolerancia frente a la diversidad de opiniones y decisiones, confianza en las capacidades personales y profesionales, son disposiciones autorreguladas para difusión de los asociados, trabajadores, proveedores, autoridades competentes y comunidad en general; con ello se logra mantener la confianza en los asociados.

TÍTULO I EL BUEN GOBIERNO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. INTRODUCCION: Considerando que la gobernabilidad es un componente esencial para la permanencia de organizaciones sólidas y confiables a mediano y largo plazo, administradas y controladas por un grupo de personas que actúan y toman decisiones. La Junta Directiva quiere aumentar la confianza de los asociados y demás grupos de interés, fortalecer sus capacidades para brindar y prestar servicios, esperando el empoderamiento de los asociados para fomentar la democracia participativa promoviendo estas responsabilidades con el fin de mitigar y/o controlar los riesgos.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

GOBERNABILIDAD: Proceso mediante el cual la Junta Directiva imparte las directrices a una Organización para el cumplimiento y desarrollo de su misión, guardando un estado de equilibrio en el desarrollo de este ejercicio para atender las demandas sociales.

Un **BUEN GOBIERNO** ocurre cuando la Junta Directiva, provee una orientación apropiada para la Gerencia o Administración, respecto de la dirección estratégica de la institución, y vigila que sus esfuerzos se muevan en esa dirección.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: Es el documento donde se compila la filosofía, los principios, las reglas y en general las normas que rigen el manejo de las relaciones entre los asociados, la Administración, órganos de control, entes de vigilancia y todos los empleados de EL FONDO, para preservar la ética, adecuada conducta y la transparencia en su gestión, así como una apropiada administración, con integridad, equidad y efectividad, en procura de obtener y conservar la confianza de los asociados y de los grupos de interés en general. El Código ha sido creado por iniciativa propia de EL FONDO, construido con el concurso de los asociados, directivos y empleados, todos regidos por normas incluyentes de gobernabilidad participativa, concepciones y prácticas éticas que favorecen el desarrollo humano y social buscando sostenibilidad, progreso y crecimiento solidario.

GRUPOS DE INTERÉS: Son los denominados “Stakeholders”. Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia la organización solidaria. Se consideran grupos de Interés, entre otros: los asociados, los empleados, los usuarios de los servicios, los competidores, los tenedores de títulos emitidos por la organización solidaria, los organismos reguladores, de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de la organización solidaria.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES: En aras de aplicar un buen gobierno en EL FONDO, se definen los siguientes principios:

ASOCIACIÓN VOLUNTARIA: Nuestros asociados aceptan voluntariamente las responsabilidades que conlleva asociarse, sin discriminaciones de raza, género, política o religión.

DEMOCRACIA: Todos los asociados deben participar y estar representados en la toma de decisiones y los miembros de los órganos de administración y control tendrán la responsabilidad de su gestión ante los asociados, teniendo en cuenta que el fondo les pertenece a todos.

AUTONOMÍA, AUTODETERMINACION Y AUTOGOBIERNO: El control lo tienen los asociados y por lo tanto el fondo es autónomo en la toma de decisiones, que están siempre ajustadas a la Ley, buenas prácticas y a las buenas costumbres.

EDUCACIÓN: Se brindará educación a los asociados, miembros de órganos de administración, control y trabajadores, con el fin de contribuir eficazmente al desarrollo del Fondo.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS: El FONDO orienta su actividad misional a la satisfacción y a la defensa de todos sus asociados. En consecuencia, todos los bienes y servicios que se gestionen deben estar orientados a la máxima calidad, garantías y plena satisfacción de su disfrute. Los proveedores y contratistas de bienes y servicios de EL

FONDO deberán comprometerse a que la calidad de sus bienes y servicios cumplen con este precepto y con el ejercicio de su actividad en el marco de la competencia leal, absteniéndose de conductas colusorias, predatorias y del abuso de su posición de poder o representación.

CONDUCTA CORRECTA EN CASO DE CONFLICTO DE INTERESES: En la realización de cualquier actividad, se deberán evitar situaciones en donde los sujetos implicados en las transacciones estén, o aparenten estar, en un conflicto de intereses. Con esto se entiende, tanto que un colaborador tenga un interés diferente respecto a la misión de EL FONDO y al equilibrio de los intereses de los implicados o se beneficie personalmente de oportunidades de negocio de la organización solidaria, como que los representantes de los asociados o de los proveedores, o de los representantes de las empresas que integran la base social, o de las instituciones públicas, actúen en contra de las obligaciones fiduciarias vinculadas a su cargo, en sus relaciones con EL FONDO.

CONFIDENCIALIDAD: EL FONDO garantiza la confidencialidad de la información y datos que posee y se abstiene de buscar y de entregar datos reservados, salvo en caso de expresa autorización y conforme a las leyes y normatividad jurídica vigentes. Esto implica que todos los asociados, empleados, proveedores y autoridades, no deberán utilizar la información reservada para fines no vinculados al ejercicio de su propia actividad o intereses. Así mismo, se entiende que toda información y datos en poder de EL FONDO no deberán utilizarse con fines de manipulación del mercado o sector solidario en que opera.

EQUIDAD DE LA AUTORIDAD: Toda relación contractual implica el uso y equilibrio en la toma de decisiones, las cuales emanan de las relaciones jerárquicas, EL FONDO se compromete a actuar de tal modo que la autoridad se ejerza de forma equitativa y correcta, evitando cualquier tipo de abuso. En particular, se garantiza que la autoridad no se transforme en el ejercicio de un poder lesivo o coercitivo para la dignidad, la iniciativa, la creatividad y la autonomía de los empleados.

HONESTIDAD: Este se basa en el principio de la buena fe, el que incorpora el valor ético de la confianza y significa que el hombre cree y confía que una declaración de voluntad surtirá, en un caso concreto, sus efectos usuales, es decir, los mismos que ordinaria y normalmente ha producido en casos análogos. Por ello ha sido concebido como una exigencia de honestidad, rectitud y credibilidad a la cual se encuentra sometido el actuar de las autoridades públicas y de los particulares, bajo una doble connotación, ya sea a través de las actuaciones que surgen entre la Administración y los particulares, o de estos últimos entre sí. En el ámbito de su actividad profesional, personal y solidaria, los asociados, directivos, gerente, empleados y colaboradores de EL FONDO deberán acatar y respetar diligentemente el ordenamiento constitucional, las leyes, normas, el Estatuto, el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno y demás reglamentos y/o contratos vigentes adoptados por EL FONDO.

IMPARCIALIDAD: En las decisiones que influyen en las relaciones con las partes implicadas (asociados, directivos, gerente, empleados, miembros de comités, proveedores), EL FONDO actuará evitando cualquier tipo de sesgo o discriminación por edad, sexo, sexualidad, género, etnia, estado de salud, nacionalidad, opiniones políticas, y creencias religiosas de sus interlocutores, etc.

INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS: EL FONDO garantiza la integridad física y moral de sus colaboradores o empleados, condiciones de trabajo que respeten la dignidad individual, las reglas de comportamiento propias de la buena educación y ambientes de trabajo seguro y saludable. Así mismo, no se tolera ninguna amenaza o episodios de intimidación o acoso, dirigidas a inducir a las personas a actuar en contra de la Ley, EL FONDO, de su familia y de este Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno.

PROTECCIÓN DE LOS AHORROS Y EXCEDENTES DE LOS ASOCIADOS: EL FONDO trabaja para que el rendimiento económico-financiero, sea tal que salvaguarde e incremente el valor del mismo, con el fin de remunerar adecuadamente y gestionar el riesgo que los asociados asumen con la inversión de su ahorro o compromiso crediticio.

RELACIONES CON LOS ASOCIADOS: El asociado, o potencial asociado, no es solo una fuente de financiación, sino un sujeto con opiniones y preferencias morales de diversos tipos. Por lo tanto, para orientarse a la hora de tomar decisiones de ahorro o crédito y en las deliberaciones sociales, necesita toda la información relevante disponible. El FONDO crea las condiciones necesarias para que la participación de los asociados en las deliberaciones y decisiones de su competencia sea amplia y consciente, garantiza la igualdad de información y, así mismo, tutela el interés de EL FONDO y de la totalidad de los asociados, frente a iniciativas no marcadas por los principios de transparencia, honestidad y corrección.

RESPONSABILIDAD SOCIAL FRENTE A LA COLECTIVIDAD Y A LA SOCIEDAD: EL FONDO se rige por los diez principios del Pacto Global de Naciones Unidas. Esto es una iniciativa que promueve el compromiso del sector privado, sector público y sociedad civil a alinear sus estrategias y operaciones con diez principios universalmente aceptados en cuatro áreas temáticas: derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción, así como contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de Naciones Unidas; el cual es un marco de acción que facilita la legitimación social de los negocios y los mercados. Aquellas organizaciones que se adhieren al Pacto Global comparten la convicción de que las prácticas empresariales basadas en principios universales contribuyen a la generación de un mercado global más estable, equitativo e incluyente, y que fomenta sociedades más prósperas.

SOLIDARIDAD. EL FONDO presta sus servicios enfocados en los principios solidarios y atendiendo las necesidades de los asociados y trabajadores, en búsqueda de su bienestar permanente.

TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN: Los empleados de EL FONDO deberán organizar, conservar y proporcionar información completa, transparente, comprensible y precisa, de modo que, a la hora de establecer las relaciones con EL FONDO, los implicados puedan tomar decisiones autónomas, confiables y oportunas. En todos los contratos que celebre o se llegare a celebrar, se deberá especificar de manera clara y comprensible, a las partes involucradas, los comportamientos a tener en todas las circunstancias previstas. Así mismo, se compromete a no aprovecharse de posibles condiciones de ignorancia, desconocimiento o incapacidad de la otra parte. En toda relación vigente se debe evitar la posición de dependencia o debilidad del interlocutor.

VALOR DE LOS RECURSOS HUMANOS (PERSONAS). Los empleados de EL FONDO son factor clave del éxito y la sostenibilidad del mismo, por este motivo, se tutela y promueve el valor de su participación responsable con el fin de incrementar sus competencias, productividad y competitividad.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS: El Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de EL FONDO tiene los siguientes Objetivos.

OBJETIVO GENERAL: El Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de EL FONDO tiene como objetivo general definir los lineamientos, políticas y generalidades para el adecuado cumplimiento de los principios éticos en los procesos administrativos y relaciones comerciales con las diferentes partes o grupos de interés.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Mantener la ética y la transparencia en las gestiones de la entidad y una adecuada administración con base en la integridad, equidad y efectividad en aras de generar confianza entre todas aquellas partes de interés de EL FONDO.
- Fijar las conductas de actuación, normas, sistemas y principios éticos, que rijan las actuaciones de EL FONDO y de todos los entes vinculados.
- Servir como base de actuación de todo empleado, directivo, integrante de los órganos de administración y control, asociados y proveedor de EL FONDO, para promover altos niveles de conducta ética y profesional, a fin de preservar la integridad de la Entidad y proteger los intereses de los asociados y de EL FONDO en general.
- Reunir los principios, políticas y prácticas corporativas bajo las cuales se orienta la gestión como Organización Empresarial Solidaria, fundamentados en la responsabilidad y aportando en el desarrollo y crecimiento de los asociados y sus familias, empleados, contratistas, proveedores y directivos.
- Propender por la eficiencia, eficacia y efectividad del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y usuarios de los servicios de las organizaciones del sector solidario.
- Proporcionar el conocimiento de su gestión a efectos de preservar la integridad ética empresarial solidaria y asegurar la adecuada administración de sus asuntos, el respeto de sus asociados y de estos a sus directivas y empleados, y de quienes con él se relacionan.
- Ofrecer confianza en los procesos internos de EL FONDO, en los que se pueda comprobar niveles apropiados de autoridad, responsabilidad, rendición de cuentas, mecanismos de control y equilibrio en la Entidad de Economía Solidaria y en los órganos de Administración y control, así como en las funciones de gestión de riesgos, cumplimiento y control.

ARTÍCULO 5. MARCO NORMATIVO: Para efectos de la aplicación integral del presente Código, EL FONDO aplicará las disposiciones contenidas en el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 962 de 2018 y a las instrucciones señaladas en la Circular Básica Jurídica de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes normas y reglamentaciones en general:

- Constitución Política de Colombia
- Decreto Ley 1481 de 1989
- Ley 454 de 1998
- Ley 1391 de 2010
- Estatuto y Reglamentos de EL FONDO
- Circular Básica Jurídica No. 20 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria
- Reglamento Interno de Trabajo
- Manuales y procedimientos de EL FONDO
- Los demás definidos por la Ley.

ARTÍCULO 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Código está dirigido a los Órganos de Administración y Control, Gerente, empleados e integrantes de los comités de apoyo de EL FONDO; así como a los asociados y proveedores de bienes y servicios, para que todas sus actuaciones estén enmarcadas dentro de las disposiciones de estos principios de buen gobierno y adecuada conducta.

CAPITULO II ELEMENTOS DEL BUEN GOBIERNO DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7. NATURALEZA: EL FONDO es una empresa asociativa de derecho privado, de economía solidaria, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regida por las disposiciones legales vigentes y en especial el Decreto Ley 1481 de 1989, Ley 454 de 1998, Ley 1391 de 2010 y su propio Estatuto.

ARTÍCULO 8. POLITICA ORGANIZACIONAL: EL FONDO se esmera por brindar un servicio de calidad a los asociados y sus familias con el fin de fomentar la cultura del ahorro y procurar la satisfacción de las necesidades económicas, sociales y culturales; con la activa participación de sus asociados EL FONDO seguirá creciendo y consolidándose como una empresa líder en el sector solidario.

ARTÍCULO 9. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES: EL FONDO como organización fundamentada en valores y principios de la Economía Solidaria, esta finalmente comprometida con su misión y valores que se enuncian a continuación:

Misión: Somos una empresa asociativa solidaria, orientada a satisfacer las necesidades de los asociados y su núcleo familiar, a través de prestación de servicios para mejorar su calidad de vida en conservación del medio ambiente.

Visión: Ser una empresa líder y participativa en el sector solidario, reconocida por su estructura sólida y confiable, como la mejor opción en servicios económicos y sociales para sus asociados.

Valores: Equidad, Competitividad, Confianza, Responsabilidad Solidaria, Ética, Oportunidad, Transparencia, Compromiso Institucional.

ARTÍCULO 10. OBJETO SOCIAL: El objeto social de EL FONDO es fomentar el ahorro de sus asociados, procurar la satisfacción de las necesidades económicas, sociales y culturales de los mismos a través de la prestación de servicios, fomentar la solidaridad y los lazos de compañerismo, acatar y actuar dentro de los campos señalados en la legislación vigente; procurando auspiciar la creación de proyectos empresariales para el desarrollo económico de EL FONDO y/o de sus Asociados.

ARTÍCULO 11. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO: EL FONDO en cabeza de su Junta Directiva periódicamente define su plan de direccionamiento estratégico en búsqueda de competitividad, innovación y crecimiento institucional que favorezca los intereses de los asociados y las relaciones con las demás partes de interés.

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 12. ASOCIADOS: Para efectos del presente Código, los asociados tienen la calidad de “propietarios, gestores y usuarios de los servicios”. Esta connotación les confiere a los asociados derechos y deberes que genera la condición activa y pasiva en las prácticas de buen gobierno.

ARTÍCULO 13. DETERMINACIÓN DEL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO: Pueden aspirar a ser asociados de EL FONDO las personas naturales que le presten sus servicios a las empresas del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ, GRUPO ENEL y aquellas en que estas tengan participación independientemente de la forma societaria que adopten; los trabajadores asociados y/o servidores públicos y las personas que presten servicios a tales empresas, independientemente de la forma de vinculación; los jubilados y los pensionados que hubiesen adquirido su pensión con cualquiera de las empresas que generan el vínculo y que hubiesen tenido la calidad de asociado, los sustitutos de los pensionados que hubiesen tenido la calidad de asociado y los empleados de EL FONDO; para lo cual deberán cumplir los requisitos definidos en el Artículo 12 del Estatuto vigente.

ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los asociados, además de lo contemplado en las leyes y el Estatuto vigente en EL FONDO, están resguardados por las normas de Ética, conducta y buen gobierno, y la Entidad debe velar por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses, sus ahorros y sus aportes.

Por consiguiente, además de los derechos definidos en el Artículo 14 del Estatuto, los asociados de EL FONDO, sin ninguna clase de discriminación, tendrán los siguientes derechos:

- Ser capacitados regularmente acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria. La organización, anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra todo el radio de acción institucional.

- Contar con mecanismos efectivos y económicos para garantizar su participación en las asambleas generales de asociados.
- Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
- Proponer asuntos para debatir en la asamblea general de asociados y para la administración de la organización solidaria.
- Ser capacitados e informados sobre los requisitos que se requieren para ser elegidos miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y demás comités sociales. La organización, anualmente, deberá elaborar y ejecutar un plan de capacitación que cubra en lo pertinente tales aspectos.

Los derechos se les darán a conocer a los asociados, en el momento en que se asocien y en la asamblea de asociados, los cuales serán garantizados tanto por los administradores (directivos y ejecutivos), así como por el Comité de Control Social y el Comité de Ética.

ARTÍCULO 15. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes como asociado de la Organización contemplados en el Artículo 13 del Estatuto vigente, los asociados tendrán que cumplir con los siguientes deberes definidos en este código para un comportamiento ético, una conducta adecuada y un buen gobierno corporativo. Adquirir conocimientos sobre los principios y valores que los rigen y actuar de conformidad con los mismos.

- Conocer sobre los términos del Estatuto vigente en EL FONDO.
- Adquirir conocimientos sobre los principios y valores que los rigen y actuar de conformidad con los mismos
- Cumplir las obligaciones derivadas del Estatuto y demás regulación aplicable.
- Aceptar y cumplir las decisiones de la asamblea y de los órganos de administración y vigilancia de la organización solidaria
- Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de EL FONDO.
- Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de EL FONDO.
- Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la organización.
- Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con la Organización.

ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO: en EL FONDO la calidad de asociados se pierde por cualquiera de las causas definidas en el Artículo 15 del Estatuto vigente.

ARTÍCULO 17. OTRAS FORMAS DE DESVINCULACION: Según lo definido en el Estatuto vigente de EL FONDO existen las siguientes formas de desvinculación de la entidad:

RENUNCIA VOLUNTARIA: El asociado que desee retirarse voluntariamente de EL FONDO, deberá comunicarlo por escrito a la Gerencia quien dará trámite de formalización

correspondiente y este acto se hará efectivo a partir de la fecha de radicación de la comunicación o la que ésta indique.

EXCLUSIÓN. Los asociados de EL FONDO perderán el carácter de asociado, cuando sean sancionados por las causales de exclusión previstas en el régimen disciplinario del Estatuto vigente.

FALLECIMIENTO. En caso de fallecimiento del asociado, se entenderá perdida la calidad de asociado desde la fecha de ocurrencia del deceso, mediante la presentación del registro civil de defunción o la sentencia respectiva.

RETIRO POR PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SER ASOCIADO: Se consideran razones que imposibilitan continuar en EL FONDO las siguientes:

- La desvinculación de la empresa o entidad que determina el vínculo de asociación.
- El otorgamiento de la pensión de jubilación, invalidez o vejez, por parte de las correspondientes entidades de seguridad social, cuando el asociado dentro del mes siguiente no manifieste por escrito su deseo de permanecer asociado.
- La detención por autoridad competente por más de (60) días calendario, cuando como consecuencia de ello las obligaciones dinerarias con la EL FONDO no se puedan hacer efectivas.
- La inclusión en las listas vinculantes para Colombia, en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las demás formas de pérdida de calidad de asociado o de desvinculación definidas en los Estatutos vigentes de la entidad.

PARÁGRAFO 1: Se exceptúa de la pérdida del carácter de asociado aquellos que, por desvinculación laboral de la Empresa que no obedezca a causas disciplinarias, deseen mantener su vínculo de asociación en LA CAJITA; así como cuando la desvinculación laboral obedezca a hechos que generan el derecho a pensión; de acuerdo con el Reglamento establecido para tal fin.

ARTÍCULO 18. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO: En el Artículo 23 del Estatuto vigente se detallan las consecuencias o efectos, por perder la calidad de asociados por alguna de las causales definidas en los artículos anteriores del presente código.

ARTÍCULO 19. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO: El Estatuto vigente de EL FONDO en el Artículo 17, contempla y detalla las condiciones sobre la alternativa de reingresar como asociado a EL FONDO.

ARTÍCULO 20. REGIMEN DISCIPLINARIO: El Estatuto de EL FONDO, en el Capítulo IV contempla el régimen disciplinario de los

asociados, allí se detallan las amonestaciones, multas suspensiones temporales, totales y hasta los procedimientos y mecanismos de defensa del asociado.

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 21. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el máximo órgano de administración de EL FONDO y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias.

La Asamblea se integra en la reunión debidamente convocada de asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por éstos.

ARTÍCULO 22. GENERALIDADES DE LA ASAMBLEA GENERAL: De acuerdo con el Capítulo VI del Estatuto vigente, a continuación, se detallan algunas generalidades del máximo órgano de administración de EL FONDO:

ASOCIADOS HABLES PARA LAS ASAMBLEAS: Son asociados hábiles los inscritos en el registro social que, a la fecha de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, no tengan suspendidos sus derechos y/o servicios y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones dinerarias con EL FONDO.

CLASES DE ASAMBLEAS: Las reuniones de Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán cada año dentro de los tres (3) primeros meses calendario, para el ejercicio de sus funciones regulares. Las extraordinarias pueden sesionar en cualquier época del año, para tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no permitan esperar a ser considerados en la siguiente Asamblea Ordinaria.

CONVOCATORIAS: La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria la hará la Junta Directiva, con antelación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha de realización de la misma, indicando: fecha, hora, lugar, y temario, y se notificará a los asociados o delegados. La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por regla general y a su juicio la efectuará la Junta Directiva. El Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, o el quince por ciento (15%) como mínimo de sus asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva que efectúe la convocatoria, previa justificación del motivo de la citación. Esta convocatoria se hará con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado y se notificará en la forma prevista para la Asamblea Ordinaria.

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de delegados, cuando su realización se dificulte por razón del número de asociados o cuando su realización resultare significativamente onerosa en proporción a los recursos de EL FONDO o cuando un número significativo de asociados estén domiciliados en diferentes municipios del país. El número de delegados se determinará teniendo en cuenta que sea uno por cada cincuenta (50) Asociados hábiles o fracción mayor a 25, en ningún caso el número de los delegados será inferior a veinte (20), de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva,

PARTICIPACIÓN MEDIANTE REPRESENTACIÓN POR PODER: Por regla general la participación en la Asamblea General es personal; pero en los eventos de justificada dificultad para asistir a ella, los asociados podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito a otro asociado hábil.

DERECHO DE INSPECCIÓN: Notificada la convocatoria a asamblea general, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea, los asociados podrán examinar, los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración, los cuales quedarán a su disposición en las oficinas de EL FONDO en los horarios que la administración establezca.

EL QUORUM: Constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si una hora después de la señalada en la convocatoria no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea General de Asociados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

LAS ACTAS: Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el libro de actas y éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, clase de reunión; número de asociados o delegados asistentes y número de los convocados; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, nulos o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: De acuerdo al Capítulo VI del Estatuto vigente, las funciones de la asamblea son:

- Determinar las directrices generales y la política de LA CAJITA.
- Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- Considerar y aprobar o improbar los balances y los estados financieros de fin de ejercicio y los planes y programas a desarrollar.
- Destinar los excedentes del ejercicio y establecer aportes extraordinarios.
- Elegir o declarar electos a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones y fijar sus gastos.
- Elegir al revisor fiscal y su suplente y fijarle su remuneración.
- Reformar el estatuto.
- Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación, escisión y disolución para la liquidación de LA CAJITA
- Aprobar su propio reglamento y definir sus dignatarios.
- Decidir sobre la adquisición, venta o permuta de bienes inmuebles.
- Aprobar los mecanismos de evaluación de desempeño de la Junta Directiva, que permitan hacer seguimiento a su labor, periodicidad de evaluación y efectos de la misma.
- Evaluar la gestión de los Órganos de Administración y Control de LA CAJITA.
- Aprobar los mecanismos de rotación o renovación de los miembros de la Junta Directiva que hayan sido dispuestos por la Organización, si los hubiere.

- Aprobar las políticas de retribución económica a los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social por el ejercicio de sus funciones.
- Aprobar la atención de gastos y destinación de presupuesto para la inducción, capacitación y evaluación de las operaciones de la Junta Directiva y Comité de Control Social.
- Aprobar los criterios, de participación de los miembros suplentes, que en todo caso estarán apropiadamente delimitados para garantizar que esta participación no afecte la toma de decisiones por los miembros principales.
- Aprobar los mecanismos de suministro de información a los Órganos de Administración y Control.
- Remover a la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal
- Las demás que de acuerdo con la ley y el presente estatuto se derivan de su carácter de máximo órgano de administración de LA CAJITA.

ARTÍCULO 24. LA JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano de administración permanente de EL FONDO sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos máximo por un periodo consecutivo y podrán postularse nuevamente después de haber cesado como mínimo un periodo, esto sin perjuicio de su remoción por la Asamblea en cualquier momento. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el órgano competente.

ARTÍCULO 25. GENERALIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA: De acuerdo al Capítulo VI del Estatuto vigente, a continuación, se detallan algunas generalidades de la Junta Directiva de EL FONDO:

REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido miembro principal o suplente de la Junta Directiva los candidatos deberán por lo menos, ser asociado hábil y reunir los requisitos definidos en el Artículo 55 del Estatuto vigente.

Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizará la elección, garantizando la transparencia e idoneidad del postulado en términos de capacidades, conocimientos y experiencia en las actividades que desarrolla la organización, que les permitan cumplir con las responsabilidades y obligaciones propias del cargo que van a desempeñar.

ELECCIONES: De acuerdo con el Artículo 52 del Estatuto vigente “procedimiento para la elección”, literal d) La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará mediante planilla única y los asociados lo harán por voto nominal. Los cinco (5) postulados con mayor votación serán elegidos principales y los cinco (5) siguientes en votación serán elegidos suplentes numéricos, los elegidos actuarán por un periodo de dos (2) años.

CRITERIOS DE ROTACIÓN Y ALTERNABILIDAD: Aquellos asociados que hayan pertenecido a la Junta Directiva, por dos (2) períodos consecutivos, no podrán ostentar otro

cargo en otro órgano de administración, control o vigilancia en EL FONDO, sin que medie por lo menos un (1) período estatutario desde la fecha de dejación del cargo inicial.

CAUSALES DE REMOCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por alguna de las causales definidas en el Artículo 58 del Estatuto vigente.

Para proceder a la remoción de los miembros de la Junta Directiva, se adelantará por los demás integrantes una investigación breve y sumaria, para que oiga en descargos al investigado, practique las pruebas que se puedan recaudar e incorporar y presentará informe a la Asamblea General, quien dará la oportunidad al investigado de explicar las razones y motivos en su defensa, luego de lo cual tomará la decisión que corresponda y notificará al investigado. Contra esta decisión no procederá recurso alguno.

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA: La Asamblea general de asociados debe fijar los gastos de los miembros de Junta Directiva para el periodo que es nombrada.

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, según calendario que para el efecto adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En el Reglamento interno de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas: la forma, competencia y términos de efectuar la convocatoria; forma de participación de los suplentes y demás asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; el procedimiento de elecciones; las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados, y en general, todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

Los miembros suplentes de la Junta Directiva que asistan a las sesiones de Junta en su calidad de suplentes, el Gerente, el Revisor Fiscal y los miembros del Comité de Control Social tendrán voz, pero no voto en las respectivas reuniones.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva todas las definidas en el Artículo 57 del Estatuto vigente.

La Junta Directiva podrá delegar algunas de las funciones en los comités o comisiones especiales nombradas por ella, sin que esto implique delegar su responsabilidad.

DEBERES GENERALES ANTE EL BUEN GOBIERNO: Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los miembros de la Junta Directiva deberán:

- Cumplir a cabalidad las normas que rigen las operaciones de la organización, el Estatuto y demás disposiciones emitidas por la organización.
- Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
- Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.

- Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas de información financiera que garanticen transparencia en la información.
- Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- Ser diligente en el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- Exigir que se les informe de manera oportuna y completa sobre los asuntos que deben conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- No manipular, difundir o utilizar, en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
- Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

ARTÍCULO 27. COMITÉ DE APELACIONES: EL FONDO contará con un Comité de Apelaciones, es un órgano disciplinario de cierre, conformado por tres (3) asociados hábiles, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, confirmando sin hacer más gravosa la sanción inicial o revocando la sanción impuesta, la cual obliga a las partes y tiene el carácter de cosa juzgada.

ARTÍCULO 28. GENERALIDADES DEL COMITÉ DE APELACIONES: De acuerdo al Capítulo VI del Estatuto vigente, a continuación, se detallan algunas generalidades de Comité de Apelaciones:

CONFORMACIÓN: Estará integrado por tres (3) asociados hábiles, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años.

REQUISITOS Y CAUSALES DE REMOCIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES: Los requisitos para ser integrante del Comité de Apelaciones y sus causales de remoción serán las establecidas en el Estatuto para el Comité de Control Social.

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA: La Asamblea General de Asociados debe fijar los gastos de los miembros del Comité de Apelaciones para el periodo que es nombrado.

ARTÍCULO 29. EL GERENTE: Es el representante legal de EL FONDO, principal ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y superior jerárquico de los empleados de EL FONDO.

ARTÍCULO 30. GENERALIDADES DEL GERENTE: De acuerdo con el Capítulo VI del Estatuto vigente, a continuación, se detallan algunas generalidades del Gerente:

NOMBRAMIENTO: El Gerente será nombrado por la Junta Directiva para un período de dos años, mediante un concurso interno de méritos entre los asociados de EL FONDO y si no se encuentra el candidato que reúna los requisitos contemplados en el ARTÍCULO No. 60 del Estatuto se procederá a realizar un concurso público abierto. La Junta Directiva podrá elegir también un suplente para reemplazar al Gerente en sus ausencias transitorias u

ocasionales, pero podrá removerlo de conformidad con las normas legales vigentes. Ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva y responderá ante ésta y ante la Asamblea General sobre la gestión de EL FONDO.

El Gerente ejercerá su cargo una vez acepte dicho nombramiento, establezca la póliza de manejo que le fije la Junta Directiva y sea debidamente inscrito ante la Cámara de Comercio del domicilio principal.

REQUISITOS: El aspirante a Gerente de EL FONDO deberá reunir los requisitos definidos en el Estatuto, en el momento de la postulación y durante la vigencia del período. La junta directiva verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el Estatuto, siguiendo los procedimientos de calificación del perfil y de decisión previamente establecidos en los reglamentos.

CAUSALES DE REMOCIÓN DEL GERENTE: Serán causales de remoción del Gerente las definidas en el Artículo 62 del Estatuto vigente. Cuando se presente alguna de las causales de remoción, corresponderá a la Junta Directiva de EL FONDO adelantar el procedimiento oportuno, órgano que escuchará previamente al Gerente, revisará las pruebas presentadas y tomará la correspondiente decisión que se cumplirá de inmediato.

Cuando el Gerente se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, se entenderá como justas causas para la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de EL FONDO las previstas en la legislación laboral vigente y el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL GERENTE: En el Artículo 61 del Estatuto vigente, se definen las funciones del Gerente de EL FONDO. Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por sí o mediante delegación a los empleados de EL FONDO.

ARTÍCULO 32. COMITÉS Y COMISIONES: La Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente, podrán crear los comités permanentes o comisiones especiales que consideren necesarios para el cabal funcionamiento de EL FONDO y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración y funcionamiento de tales comités o comisiones.

Los comités serán conformados por tres (3) miembros, pudiendo participar en ellos asociados que reúnan las condiciones y calidades para cumplir con las funciones correspondientes.

Los miembros de los comités que establezca la Junta Directiva serán nombrados sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente; Los reglamentos de los comités permanentes establecerán el número de sus miembros, los requisitos para su nombramiento, sus funciones y demás aspectos de procedimiento para garantizar un adecuado funcionamiento. De sus actuaciones deberá dejarse constancia en acta suscritas por todos los integrantes o por el coordinador y secretario del respectivo comité.

La retribución económica de estas comisiones o comités será definida por la Junta Directiva mediante una política.

DE LOS ÓRGANOS DE AUTOCONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 33. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El Comité de Control Social es el Organismo que tiene a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para su logro, así como los derechos y obligaciones de los asociados.

ARTÍCULO 34. GENERALIDADES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: De acuerdo al Capítulo VII del Estatuto vigente, a continuación, se detallan algunas generalidades de este comité:

CONFORMACIÓN: Estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos máximo por un periodo consecutivo y podrán postularse nuevamente después de haber cesado como mínimo un periodo, esto sin perjuicio de su remoción por la Asamblea en cualquier momento.

La elección de los miembros del Comité de Control Social se hará por el mismo sistema como se elijan los miembros de la Junta Directiva. A los miembros del Comité de Control Social le serán aplicables en lo pertinente las disposiciones sobre condiciones, requisitos para su elección, causales de remoción, y procedimiento establecidas para los miembros de la Junta Directiva.

IDONEIDAD: los aspirantes a actuar en este órgano de control deben garantizar el cumplimiento de los requisitos definidos en el Estatuto vigente, asegurando su buena actuación, en términos de capacidades, conocimientos y experiencia en las actividades que desarrolla la organización, que les permitan cumplir con las responsabilidades y obligaciones propias del cargo que van a desempeñar.

ELECCIÓN: Los integrantes del Comité de Control Social se hará mediante planilla única y los asociados lo harán por voto nominal. Los tres (3) postulados con mayor votación serán elegidos principales y los tres (3) siguientes en votación serán elegidos suplentes numéricos, los elegidos actuarán por un periodo de dos (2) años.

CRITERIOS DE ROTACIÓN Y ALTERNABILIDAD: Aquellos asociados que hayan pertenecido al Comité de Control Social, por dos (2) períodos consecutivos, no podrán ostentar otro cargo en otro órgano de administración, control o vigilancia en EL FONDO, sin que medie por lo menos un (1) período estatutario desde la fecha de dejación del cargo inicial.

FUNCIONAMIENTO: El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para tal efecto adopte. Sus decisiones se adoptarán por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en acta debidamente suscrita por sus miembros.

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA: La retribución económica de este órgano de control es definida por la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: El Comité de Control Social deberá cumplir con diversas funciones encaminadas a el monitoreo y control, primando los derechos de los asociados las cuales están definidas en el Artículo 68 del Estatuto vigente.

Las funciones señaladas a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Los miembros del Comité de Control Social responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y el Estatuto.

El ejercicio de las funciones asignadas se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a la competencia de los órganos de administración.

ARTÍCULO 36. REVISORÍA FISCAL: El Revisor Fiscal será el órgano de control externo que realizará la inspección y vigilancia de LA CAJITA en forma integral con el fin de controlar la calidad de la información financiera, asegurando la exactitud de la posición de las mismas y los riesgos financieros, cerciorándose de que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el Estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley.

ARTÍCULO 37. GENERALIDADES DE LA REVISORÍA FISCAL: De acuerdo con el Capítulo VII del Estatuto vigente, a continuación, se detallan algunas generalidades de la Revisoría Fiscal:

ELECCIÓN: La revisoría Fiscal será elegida por la Asamblea General para un período de dos (2) años con su respectivo suplente de las mismas calidades y condiciones, pudiendo ser removido o reelegido. La persona jurídica después de dos períodos consecutivos en el cargo deberá rotar sus delegados personas naturales.

CONDICIONES PARA SER ELEGIDO: Las condiciones para ser elegido como revisor fiscal principal y suplente, están definidas en el Artículo 70 del Estatuto vigente. Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

CAUSALES DE REMOCIÓN: Las causales de remoción del Revisor Fiscal están definidas en el Artículo 72 del Estatuto vigente. Para proceder a la remoción del Revisor Fiscal, la Junta Directiva adelantará una investigación breve y sumaria, para que oiga en descargos al investigado, practique las pruebas que se puedan recaudar e incorporar en el momento y presentará informe a la Asamblea General quien tomará la decisión correspondiente que notificará de inmediato al investigado. Contra esta decisión no procede recurso.

De ocurrir la remoción, la Asamblea General procederá en forma inmediata la elección del cargo vacante.

RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a EL FONDO a los asociados y a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas legales.

REMUNERACION: La Asamblea general de asociados debe fijar la RETRIBUCIÓN ECONÓMICA para el Revisor Fiscal por el periodo nombrado.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL: La Revisoría Fiscal deberá cumplir con diversas funciones de control y fiscalización, las cuales están definidas en el Artículo 71 del Estatuto vigente.

El Revisor Fiscal como representante de los asociados en el control y fiscalización de EL FONDO, recibe de ellos su autoridad.

ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES DEL FONDO CON LA REVISORÍA FISCAL: La Junta Directiva, y el gerente o representante legal, se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la revisoría fiscal a lo siguiente:

- Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos del Fondo de Empleados.
- Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de la organización o, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
- Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento del Fondo de Empleados.
- Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 40. EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Como medidas de auto control y para la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, lo cual reviste especial importancia en el Sector Solidario, EL FONDO tienen la obligación de designar un oficial de cumplimiento, con su respectivo suplente, según lo previsto en la Circular Básica Jurídica.

ARTÍCULO 41. GENERALIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: De acuerdo con lo definido en el Estatuto y en el Manual SARLAFT de EL FONDO a continuación se detallan algunas generalidades del Oficial de Cumplimiento.

IDONEIDAD: La Junta Directiva, debe evaluar y definir el perfil idóneo del funcionario que actuara como oficial de cumplimiento de la Organización, garantizado que se cuente con las capacidades, los conocimientos y experiencia en las actividades que desarrolla la organización, que les permitan cumplir con las responsabilidades y obligaciones propias del cargo que van a desempeñar.

NOMBRAMIENTO: El nombramiento del oficial de cumplimiento en EL FONDO debe cumplir las exigencias normativas para las entidades de primer nivel de supervisión y categoría plena, notificando al responsable nombrado e informando a la Superintendencia de Economía solidaria el nombramiento el cual debe ir soportado con la aceptación de los cargos y responsabilidades.

RESPONSABILIDADES: Las principales responsabilidades del funcionario nombrado como oficial de cumplimiento son: identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de lavado de activos y de financiación del terrorismo, guiando la administración integral de riesgo. Adicionalmente el Oficial de Cumplimiento será el responsable de generar y remitir oportunamente a la UIAF los reportes normativos.

CAUSALES DE REMOCIÓN: Por tratarse de un empleado general de la organización, el oficial de cumplimiento puede ser removido o reemplazado por la Junta Directiva a cabalidad con sus decisiones.

REMUNERACION: La remuneración de este empleado es la que se define en el contrato laboral.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Atendiendo lo definido en la normatividad de la Superintendencia de la Economía Solidaria y adoptado por EL FONDO en el manual SARLAFT, el oficial de cumplimiento deberá atender las funciones definidas en el Capítulo IV Artículo 36 del manual SARLAFT.

ARTÍCULO 43. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS EMPRESAS: En el evento que las entidades empleadoras que determinan el vínculo de asociación tengan vigentes convenios de patrocinio en favor de EL FONDO o de sus asociados a través de ésta, podrán solicitar al Fondo información y ejercer la inspección y vigilancia necesarias con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos de patrocinio, en la forma que se acuerde entre la empresa y la Junta Directiva para ejercer dicha actividad.

ARTÍCULO 44. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA: Está establecido en las leyes acorde con la actual naturaleza de EL FONDO, que la vigilancia y control estatal lo realice la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia, organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo 27 del Decreto 663 de 1993, de la Ley 454 de 1998 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o reglamenten.

El desarrollo de los objetivos de EL FONDO se enmarca en las prescripciones de la Circular Básica Jurídica, emitida mediante, por el citado ente de control, las cuales contienen la normatividad propia de las entidades de economía solidaria.

ARTÍCULO 45. COMPROMISO DE GOBIERNO. EL FONDO, tendrá como políticas en su proceso de gobierno, las siguientes:

- **Filosofía de la Responsabilidad.** La responsabilidad fundamental de la Junta Directiva, como órgano permanente de administración, es ante los asociados a través de la Asamblea General de Asociados o delegados.
- **Responsabilidad social empresarial.** Es obligación de la Junta Directiva operar en defensa de los intereses de los asociados, sin perjuicio de la responsabilidad social empresarial con la sociedad, las presentes y futuras generaciones y la preservación del medio ambiente.
- **Estilo de Gobierno.** La Junta Directiva gobernará con respeto y responsabilidad, haciendo énfasis en promover la economía solidaria, el liderazgo estratégico, la visión

prospectiva de la organización, la democracia participativa, la visión interdisciplinaria de sus integrantes, el consenso en la toma de decisiones, donde prime el bien general sobre el particular, los principios de universalidad e igualdad, el principio constitucional de la buena fe integrados por: mandatos de honestidad, lealtad y sinceridad, que incorpora el valor de la confianza como un presupuesto de las relaciones.

CAPITULO III RELACIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 46. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS: Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente los servicios de previsión y seguridad social y demás señalados en el Estatuto de EL FONDO, excepto los de ahorro y crédito, la organización solidaria podrá prestarlos por intermedio de otras entidades especializadas, preferentemente de igual naturaleza o del sector de la economía solidaria.

Todos los contratos que celebre EL FONDO en desarrollo de su objeto social y en calidad de contratante tendrán en cuenta las exigencias definidas en el Estatuto vigente y en los reglamentos correspondientes, dentro de ellas:

- Como mínimo invitar a tres (3) oferentes idóneos y legalmente constituidos.
- El oferente debe adjuntar Certificado de Cámara de Comercio con una vigencia de 30 días, Registro Único Tributario RUT actualizado, Mínimo 2 certificaciones de Entidades donde haya prestado servicios similares al solicitado en los últimos tres (3) años.
- El Oferente deberá cumplir con todas las exigencias definidas en el manual SARLAFT, para poder ejecutar el debido conocimiento del proveedor.
- El Oficial de Cumplimiento deberá aportar el visto bueno sobre el riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo antes de iniciar la relación comercial o la celebración de contratos.

Según el Artículo 61 literal gg) del Estatuto vigente, el Gerente está facultado para celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de EL FONDO y cuya cuantía individual no exceda al equivalente a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para celebrar contratos que excedan esta cuantía se requerirá autorización expresa de la Junta Directiva.

El Gerente puede celebrar previa autorización de la Junta Directiva, convenios con diferentes entidades que permitan brindar en las mejores condiciones servicios complementarios a los asociados.

ARTÍCULO 47. TRANSPARENCIA: Los órganos de Administración de EL FONDO deberán ceñirse a los procedimientos de compras y contrataciones y su reglamentación específica que están previamente establecidos, en el Estatuto y los acuerdos vigentes, para el tratamiento adecuado y transparente, igualdad y equidad de la relación con los contratistas, proveedores, aliados comerciales y prestadores de servicios.

Los Oferentes o contratistas deberán mantenerse comprometidos con relaciones honestas, constructivas e idóneas enfocadas a la presentación de los mejores servicios a los asociados de EL FONDO o a la entidad solidaria.

CAPITULO IV REGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 48. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES GENERALES: Atendiendo lo definido en el Artículo 76 del Estatuto de EL FONDO, los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y los demás empleados de EL FONDO, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 49. INHABILIDADES PARA EJERCICIO DEL CARGO DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL O VIGILANCIA: según lo definido en Artículo 77 del Estatuto de EL FONDO, aquellos asociados que hayan ostentado un cargo de administración, control o vigilancia, por dos (2) períodos consecutivos, no podrán ostentar otro cargo en otro órgano de administración, control o vigilancia en EL FONDO, sin que medie por lo menos un (1) período estatutario desde la fecha de dejación del cargo inicial. El Revisor Fiscal no podrá prestar a EL FONDO servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo.

PARÁGRAFO: Se excluye de esta inhabilidad a los miembros suplentes de los Órganos de Administración y Control que no hayan ejercido más de la mitad del periodo.

ARTÍCULO 50. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL Y SUPLENTE: Cuando el Oficial de Cumplimiento realice simultáneamente otras actividades dentro EL FONDO o ejerza otros cargos, de acuerdo con lo expuesto en la Circular Básica Jurídica, se debe verificar que no incurra en alguna las siguientes restricciones:

Inhabilidades:

Se establece que no podrán ejercer el cargo de oficial de cumplimiento de EL FONDO las siguientes personas:

- Quienes hayan sido condenados, en cualquier época por sentencia Judicial a pena privativa de la libertad.
- Quienes tengan vínculo por matrimonio o unión permanente o de cualquier parentesco hasta de segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil con empleados y contratistas activos de EL FONDO.
- Quienes en cualquier época hayan sido excluidos del ejercicio de una profesión o sancionados por fallas a la ética profesional.
- Quienes pertenezcan a los órganos de control de EL FONDO tales como; Revisoría Fiscal y Auditoría.

- Quienes realizan actividades vinculadas a la operación comercial.
- Quienes actúen como Contador o estén vinculados con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización o actúen como Representantes legales o hagan parte de la Junta Directiva.
- No podrán contratarse con terceros las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento.

Incompatibilidades:

Con el propósito de evitar que el Oficial de cumplimiento se convierta en juez y parte de sus propios actos, el oficial de cumplimiento de EL FONDO se abstendrá de:

- Aprobar vinculaciones o desvinculaciones de asociados.
- Aprobar operaciones de crédito o autorizar la realización de transacciones o prestación de servicios con asociados.
- Aprobar contratación de servicios o compra de productos para EL FONDO.

Por tales razones, el Oficial de Cumplimiento debe evitar la participación en actividades o funciones que puedan generar conflicto de intereses o que comprometen su independencia y objetividad. Si en la operatividad de EL FONDO se llega a presentar esta situación el Oficial de Cumplimiento deberá reportar tal situación al representante legal y abstenerse de cualquier decisión o informe relacionado que se elabore en EL FONDO.

ARTÍCULO 51. RESTRICCIÓN DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO: Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y el Gerente, así como cualquier otro empleado que tenga el carácter de asociado de EL FONDO no podrá votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad o que generen conflicto de interés que afecte el funcionamiento y estabilidad económica o legal de EL FONDO, a consideración del respectivo cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 52. INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS: Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.

ARTÍCULO 53. INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, COMITÉ DE APELACIONES, JUNTA DIRECTIVA Y GERENTE: Los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones y el Gerente, no podrán ser simultáneamente miembros de otro órgano de administración o control, ni como principal ni como suplente, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor. Igualmente, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con EL FONDO, por sí mismos ni por interpuesta persona, ni ejercer la representación legal de EL FONDO.

Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Comité de Control Social, de la Junta directiva, del representante legal de EL FONDO tampoco podrán

celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con este salvo las excepciones contempladas en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 54. CRÉDITOS A ASOCIADOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL: Los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Representante Legal, serán aprobados por la Junta Directiva de acuerdo con los términos reglamentarios vigentes. Por ninguna razón los ya citados gozarán de reglamentación preferencial o excepción para acceder a los créditos y servicios derivados de su condición.

Los créditos que soliciten los empleados serán aprobados por el comité de crédito, según las instancias de aprobación reglamentarias vigentes.

La Junta Directiva y el Gerente serán personal y administrativamente responsables cuando otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

TÍTULO II REGLAS DE ÉTICA

CAPÍTULO I GENERALIDADES DE ÉTICA EN EL FONDO

ARTÍCULO 55. OBJETIVO: El título de ética del presente acuerdo tiene como objetivo, revelar los principios éticos e integrales que deben usar los directivos, asociados, empleados y demás partes de interés para una armónica interacción en las actividades o funcionalidades de la entidad.

ARTÍCULO 56. PRINCIPIOS ÉTICOS: Los principios éticos de EL FONDO describen sus fundamentos morales; son las normas fundamentales que deben regir la conducta de sus integrantes y están enmarcados en una filosofía de rectitud y aceptación universal.

LEALTAD: Abstenerse de realizar actos que pretendan desprestigiar o perjudicar a la Entidad de economía solidaria.

HONESTIDAD: Principio relacionado con la verdad, justicia y con la integridad moral. Una persona honesta es aquella que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones, comportamientos y acciones.

CONFIDENCIALIDAD: Los empleados y directivos de EL FONDO deberán abstenerse de divulgar la información que les sea suministrada o que conozcan en su interacción con los asociados, sin que este principio implique el encubrimiento de acciones que afecten negativamente la institución.

INTEGRIDAD: Comportarse con rectitud, probidad y conducta intachable.

ENTUSIASMO: mantener una disposición positiva o actitud activa y energética para desarrollar las labores y enfrentar los retos institucionales o personales

TRANSPARENCIA: Se trata de ejecutar las operaciones empresariales de tal manera que no se generen dudas sobre el cumplimiento de valores como la equidad e igualdad.

EQUIDAD: La gestión de EL FONDO se basa en la igualdad de oportunidades y justicia frente a nuestros asociados

RESPETO: Desde EL FONDO se reconoce y valora la diversidad de los asociados, sin ninguna distinción o trato diferente, así mismo, se valora la equidad e igualdad para todos.

SOLIDARIDAD: El FONDO está atento a brindar la ayuda requerida a sus asociados y trabajadores, buscando el mayor bienestar social posible.

ARTÍCULO 57. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS: este documento es dirigido a directivos, administradores, integrantes de comités y trabajadores y asociados de EL FONDO; así como a los entes de control y vigilancia del Estado que tengan inferencias sobre la actividad de EL FONDO, los proveedores de servicios y bienes y en lo pertinente a los representantes legales y directivos de las entidades en las que EL FONDO, tiene inversiones y a la comunidad en general. En cuanto a la gestión corporativa y empresarial, nombramiento y retiro de los dignatarios para cargos de dirección y control de EL FONDO.

CAPITULO II POLÍTICAS DE ÉTICA

ARTÍCULO 58. POLÍTICAS PARA LOS DIRECTIVOS: Los directivos elegidos por la asamblea general ordinaria, deberán actuar acorde a los principios éticos y profesionales para brindar el mejor desempeño en su cargo y reflejar la adecuada transparencia en todas sus decisiones o actuaciones.

ARTÍCULO 59. POLÍTICAS PARA LOS ASOCIADOS: Los asociados en su actividad comercial con EL FONDO deberán interponer los principios éticos, morales e integrales para dirigirse en sus solicitudes, peticiones o reclamos. El principio fundamental es el respeto.

ARTÍCULO 60. POLÍTICAS PARA LOS EMPLEADOS: El grupo integral de empleados en el desarrollo de sus funciones laborales deben aplicar los principios éticos y profesionales para gestionar adecuadamente actividades administrativas, brindando un adecuado servicio a los asociados, compañeros y demás contrapartes que interactúan con EL FONDO.

ARTÍCULO 61. POLÍTICAS PARA LOS TERCEROS VINCULADOS A EL FONDO: las demás partes de interés que interactúan con EL FONDO se regirán a las normas éticas, de buen gobierno y adecuada conducta definidas en el presente acuerdo por lo que sus actuaciones estarán enmarcadas en los principios del respeto, honestidad e integridad.

CAPÍTULO III COMPROMISOS CON LA ÉTICA

ARTÍCULO 62. FRENTE A LOS ASOCIADOS Y A EL FONDO: Los directivos, integrantes de Comités, el grupo administrativo y los trabajadores de EL FONDO se comprometen a:

- Rechazar cualquier acción o actividad al margen de la Ley o que atente contra la moral y las buenas costumbres de la Entidad.
- Impedir el tráfico de influencias entre las personas que están al frente de los destinos de los negocios de EL FONDO.
- Promover la innovación y la creatividad constante para el mejoramiento y el desarrollo humano e Institucional.
- Abstenerse de usar indebidamente la información reservada.
- Abstenerse de realizar actos que generen conflicto de intereses y de autoridad.
- Dirigirse o manifestarse con cordialidad y respeto, prestando servicios de calidad para satisfacer sus necesidades y consolidar el patrimonio de EL FONDO.
- Obrar con lealtad, celeridad y buena fe en las relaciones con las empresas que generan vínculo de asociación y abstenerse de realizar actos contrarios a la Ley, la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 63. FRENTE A LOS TRABAJADORES: Los directivos y la Gerencia de EL FONDO, se comprometen a brindarles un trato justo, así como a respetar su dignidad humana y promover su crecimiento personal y profesional.

EL FONDO dispondrá de un lugar de trabajo libre de riesgos reconocidos para la seguridad y salud en el trabajo, así como a brindar las debidas capacitaciones para el adecuado desarrollo de las funciones asignadas.

ARTÍCULO 64. FRENTE AL ESTADO: Los directivos, administradores, trabajadores e integrantes de Comités de apoyo de EL FONDO, se comprometen a:

- Cumplir con el orden institucional vigente (Constitución Política, Leyes y normas).
- Respetar a las autoridades e instituciones legalmente constituidas.
- Denunciar todo hecho delictuoso o que atente contra la moral y los intereses públicos.
- Pagar correcta y cumplidamente las obligaciones tributarias y demás cargas que establezca la Ley.
- Apoyar el desarrollo social, educativo, económico, empresarial y ambiental del país.
- Participar en aquellos espacios permitidos por la ley para la contribución al desarrollo del país y del sector de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 65. FRENTE A LOS DEMÁS TERCEROS: de cara a las demás partes de interés que interactúan con EL FONDO, se establecen los siguientes compromisos éticos:

- Con las empresas vinculadas, generar lazos comerciales adecuados y brindar apoyo estratégico a través de la prestación de servicios para sus trabajadores.

- Con los Proveedores o Aliados estratégicos, buscar el punto de equilibrio adecuado para las dos partes en los procesos de negociación, partiendo de la equidad y justicia económica.
- Con las comunidades vulnerables el compromiso es contribuir al desarrollo sostenible, a la paz y a la preservación del medio ambiente.
- Con las entidades denominadas competencia comercial, EL FONDO se compromete a No incurrir en prácticas de competencia desleal.
- Con las entidades de vigilancia y control, EL FONDO se compromete a poner en conocimiento de los órganos y autoridades competentes las irregularidades que existan, presentando para su consideración los elementos probatorios que le permitan adoptar las medidas necesarias e imponer la aplicación de sanciones cuando haya lugar a ello, conforme a los procedimientos establecidos y la normatividad legal vigente. Igualmente se compromete a cumplir con responsabilidad las disposiciones que de acuerdo a la Ley sean direccionadas por los organismos de Administración, Control y Vigilancia y mantener a disposición de los órganos de Control y vigilancia, de forma permanente, la información de todas y cada una de las acciones que en cumplimiento de su objeto social desarrolle la entidad.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 66. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN: Con el objetivo de aportar en la lucha contra la corrupción, EL FONDO actuará de manera transparente gestionando y reportando de manera oportuna y precisa, los hallazgos o novedades que se presenten en el desarrollo de la actividad económica. En todo caso EL FONDO se abstendrá de adelantar relaciones comerciales o laborales con asociados, proveedores, empleados o cualquier otra parte de interés que esté vinculada a hechos de corrupción, que pueda poner en riesgo el buen nombre de la Entidad y sus recursos.

ARTÍCULO 67. POLÍTICA EN CONTRA DEL LAVADO DE ACTIVOS Y/O LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: A través de sus políticas, procedimientos y gestión integral de riesgos, EL FONDO ha definido los criterios y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión de estos delitos, encaminando su misión a evitar el promover actos relacionados con actuaciones que van en contra de la ley. En todo caso EL FONDO se abstendrá de iniciar o mantener relaciones de cualquier índole con personas naturales o jurídicas que estén vinculados a estos delitos y puedan poner en riesgo la estabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO 68. POLÍTICA ANTIPIRATERÍA: EL FONDO velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual, y derechos de autor, así como el uso de herramientas informáticas legales.

ARTÍCULO 69. POLÍTICA DEL MEDIO AMBIENTE, DEL CUIDADO DE LA SALUD Y DE LA VIDA: EL FONDO propenderá por una administración ambiental sana, sin poner en riesgo los recursos que maneja, controlará el impacto de sus actividades y servicios sobre el medio ambiente, de conformidad con los siguientes preceptos.

- En lo posible incorporará dentro de su Plan de Direccionamiento Estratégico el tema de ambiente sostenible y sustentable, permitiendo dar cumplimiento a las disposiciones legales en esta materia.
- Educar y promover la gestión ambiental, el uso y disposición adecuados de los desechos, el desarrollo sostenible y las tecnologías limpias entre los empleados, proveedores, asociados y terceros.
- Desarrollará sistemas eficientes, seguros y responsables de generación, recolección, almacenamiento, selección y eliminación de desechos de una manera responsable con el medio ambiente y con la sociedad.
- Se comprometerá a estructurar, desarrollar actividades y proveer sus productos y servicios considerando el uso sostenible de los recursos naturales, aprovechamiento y consumo eficiente de insumos y la minimización de impactos ambientales o sociales adversos.

En cuanto a los principios de salud pública, seguridad industrial y salud ocupacional, se actuará de conformidad con las leyes y normas de observancia obligatoria; y en desarrollo de las actividades de EL FONDO, se buscará:

- Identificar, evaluar y prevenir riesgos para la salud y la vida, relacionados con las actividades desarrolladas en EL FONDO, en virtud de su objeto social. Se tomarán las medidas propias para eliminar, controlar, mitigar o transferir dichos riesgos.
- Trabajar en un ambiente ergonómico, estético, funcional, sano y seguro para todos.

TÍTULO III REGLAS DE CONDUCTA

CAPÍTULO I PROPÓSITO, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 70. PROPÓSITO: El propósito de este título enfocado en la conducta, es definir reglas específicas para perfilar las prácticas y comportamientos que deben ser alentados o prohibidos en la gestión administrativa de EL FONDO. Este aparte del documento traza pautas y procedimientos que EL FONDO utilizará para determinar si se han producido quebrantamientos del código de ética y delinear las consecuencias de tales infracciones.

ARTÍCULO 71. REGLAS BÁSICAS DE ADECUADA CONDUCTA: EL FONDO describe reglas básicas de conducta así:

Compromisos de la Organización con la adecuada conducta:

- En EL FONDO no se discriminará a nadie por motivo de su edad, raza, nacionalidad, género, afiliación política o religiosa, etc.
- EL FONDO no empleará menores de edad, sin cumplir con los requisitos legales establecidos por los órganos de control.
- EL FONDO se abstendrá de hacer competencia desleal.

- EL FONDO, mantendrá su objeto social sin ánimo de lucro, en todo caso sus excedentes deberán ser destinados a beneficiar a los asociados y sus familias y/o reinvertidos en su propia estructura, misión y objeto social.
- EL FONDO mantendrá una participación activa en el entorno del sector solidario, ya sea en el ámbito de su desarrollo o en respuesta a situaciones de crisis o amenazas para el sector económico.
- EL FONDO fomentará entre los asociados el espíritu solidario, mediante capacitaciones y divulgación de información relacionada.
- En EL FONDO la recepción de donaciones no impedirá el libre desarrollo de su función u objeto social ni su libre actuación.
- EL FONDO, brindará información clara con miras a la prestación de los diferentes productos y servicios.
- EL FONDO, aplicará las conductas adecuadas para mantener su sostenibilidad financiera y social a lo largo de los años.
- EL FONDO gestionará oportunamente los riesgos a los cuales se expone en su actividad y estructurará un sistema de administración de riesgos con miras a la prevención de acciones que pongan en peligro el buen nombre de la entidad y sus recursos.

Compromisos de conducta para los funcionarios y/o empleados de EL FONDO:

- Todas las personas que interactúan en EL FONDO actuarán conservando una conducta decorosa, acorde con los principios éticos enunciados en el presente acuerdo.
- Comportarse de manera digna y respetuosa en sus relaciones laborales, personales, sociales y en todos los actos que organice EL FONDO.
- Las personas estarán actualizadas con la normatividad vigente y gestionarán de forma oportuna las modificaciones que se presenten.
- Contribuirán en el proceso de mejoramiento continuo de EL FONDO, reportando a la instancia adecuada toda oportunidad de mejora detectada en los procesos a cargo.
- Mantendrán el compromiso de reportar a través de los canales adecuados, cualquier inconformidad respecto a otros miembros de la organización, evitando enfrentamientos y/o controversias.
- Guardarán la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, aún después de haber cesado en el ejercicio del mismo, sin perjuicio de su obligación de denunciar cualquier hecho delictivo.
- Evitarán situaciones de conflictos de interés.
- No realizarán ningún tipo de proselitismo político o religioso dentro de la organización.
- No utilizarán el nombre de EL FONDO para beneficio propio.
- Cumplirán a cabalidad con el Estatuto y reglamentos de EL FONDO.
- Acatarán las prohibiciones establecidas en el presente acuerdo y en el Estatuto de EL FONDO.

ARTÍCULO 72. RESPONSABILIDAD DEL FONDO DE EMPLEADOS: El FONDO se hace acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las decisiones y operaciones que efectúe o deje de efectuar legal y oportunamente la Junta Directiva, el Gerente o mandatario, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y dichos directivos y

ejecutivo responden económicamente con su patrimonio en los eventos en que resulten declarados culpables en el marco del debido proceso disciplinario y legal vigentes.

ARTÍCULO 73. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los asociados para con EL FONDO de conformidad con la Ley se limita a los aportes sociales individuales que estén obligados a pagar.

En los suministros, créditos y servicios que reciba el asociado, éste otorgará las garantías establecidas por EL FONDO y responderá con ellas, sin perjuicio de la facultad que esta tiene de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones, con los aportes, ahorros y demás derechos que posea en la entidad el asociado.

ARTICULO 74. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y REVISOR FISCAL. En concordancia con el Artículo 99 del Estatuto vigente, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás empleados de EL FONDO serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad o derecho a la defensa.

El FONDO, sus asociados y los terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación económica o financiera, o perjuicios correspondientes siguiendo el marco legal vigente.

CAPÍTULO II PROHIBICIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 75. PROHIBICIONES: No se permitirá a EL FONDO:

- Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, étnicas, de género, religiosas o políticas, etc.
- Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.
- Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
- Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a EL FONDO.
- Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en su Estatuto.
- Transformarse en sociedad mercantil.

ARTÍCULO 76. PROHIBICIÓN COMERCIAL: Los trabajadores de EL FONDO deben abstenerse de realizar operaciones, directamente o por otra persona, para provecho propio o ajeno, utilizando información privilegiada como:

- Información concerniente a relaciones o cuentas de asociados o contrapartes profesionales.
- Información de transacciones pactadas en el mercado (Ej. monto, plazo, tasa).
- Solicitar instrucciones al superior inmediato, en el evento de la ejecución de una orden, cuando se presentan hechos que, de ser conocidos previamente por los asociados, modificarían radicalmente sus inversiones.

ARTÍCULO 77. CONFLICTO DE INTERESES: Se entiende por conflictos de interés, las situaciones en virtud de las cuales los integrantes de los Órganos de Administración y Control y trabajadores de EL FONDO, que deban tomar una decisión en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y su interés propio, de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual u obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

A continuación, se enumeran algunas situaciones que pueden generar conflictos de intereses:

- Las decisiones sobre inversiones, cuando la persona que las adopta es representante legal, un ejecutivo, un directivo, administrador, socio o accionista de la entidad receptora de la inversión.
- La adquisición, venta o contratación por parte de EL FONDO, de activos fijos y/o servicios a administradores o trabajadores de EL FONDO, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tenga la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.
- La adquisición o contratación por parte de EL FONDO, de activos fijos a personas jurídicas, respecto de las cuales un administrador, o trabajador de EL FONDO que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel, sea socio o accionista.
- En general, toda operación que se realice en condiciones menos favorables que las del mercado por el respectivo administrador, ejecutivo o empleado, salvo las excepciones que de manera previa y por vía general haya determinado la Junta Directiva.
- Para el desarrollo de las funciones de Oficial de Cumplimiento, se entenderá como conflicto de intereses, todas las situaciones de carácter comercial operativo o administrativo que le impidan tomar libres decisiones o intervengan en las decisiones de gestionar y reportar los riesgos de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

ARTÍCULO 78. CONCILIACIÓN: Las diferencias que surjan entre EL FONDO y sus asociados, o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias del mismo, siempre y cuando versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria se procurará someterlas a conciliación.

ARTÍCULO 79. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y OTRAS VÍAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La iniciativa de la conciliación podrá provenir de las partes o de la entidad, y en caso de acuerdo en adoptar la conciliación, designarán entre sí un conciliador, o el número plural que estimen necesario, sin exceder de tres (3) conciliadores, o diferirán el nombramiento a un tercero.

Los integrantes del comité de conciliación deberán ser asociados en pleno ejercicio de sus derechos y sus proposiciones e insinuaciones las harán en conciencia o fundados en principios técnicos, estatutarias, legales o jurídicos.

Nombrados los conciliadores y aceptado el encargo por éstos, se instalará el comité de conciliación, nombrando un coordinador, el cual dirigirá las reuniones y redactará las actas. El comité de conciliación escuchará a las partes, los testigos y allegará las demás pruebas que permitan el conocimiento de la situación planteada, todo lo anterior en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de su posesión.

Las proposiciones del, o, de los conciliadores, deberán ser consideradas por las partes y si hubiere lugar a un acuerdo, se hará constar en acta, en caso contrario las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

CAPÍTULO III ESTRATEGIAS DE BUENA CONDUCTA

ARTÍCULO 80. SOBRE EL SISTEMA Y REGLAMENTO DE PQRS: Considerando el principio de autocontrol que rige a las entidades de Economía Solidaria y la excelencia en la prestación del servicio, todas las solicitudes, peticiones, reclamos, quejas o denuncias que formulen los asociados, con relación a la prestación de los servicios de EL FONDO, o por la posible violación de la ley, el Estatuto o reglamentos por parte de un asociado o por un miembro de los órganos de administración y control, debe ser formulada de acuerdo con el conducto regular, el procedimiento y los plazos establecidos por la administración.

EL FONDO tiene a disposición de los asociados la herramienta virtual para la radicación de PQRS y ha definido el respectivo reglamento en el cual define métodos de radicación, protocolos de atención y términos para la atención de todas las solicitudes presentadas por los asociados.

ARTÍCULO 81. CALIDAD Y EXCELENCIA DEL SERVICIO: Con el propósito de satisfacer las necesidades de sus asociados, EL FONDO brindará un servicio de óptima calidad, con un enfoque centrado en la excelencia. Para ello todos los trabajadores deberán:

- Respetar la dignidad de la persona humana y los derechos que emana de la misma.
- Mantener una permanente disposición y actitud de colaboración y servicio.
- Tratar con cortesía, consideración, respeto y amabilidad a todas las personas que soliciten su asesoría o servicio.
- Escuchar con atención a los asociados y en general a quienes soliciten su asesoría y servicios.

- Buscar soluciones oportunas y brindar opciones para satisfacer las demandas de los asociados, de conformidad con la reglamentación existente o acudiendo a los conductos regulares pertinentes.
- Brindar información clara, precisa y veraz.
- Cumplir, en el menor tiempo posible y de forma confiable y cuidadosa, los compromisos que adquieren con los asociados.
- Brindar orientación a los asociados que les permita prevenir futuros inconvenientes con el servicio.
- Rectificar a tiempo cualquier error u omisión que cometan y comunicarlo a través de los canales apropiados a las personas interesadas.
- Ser prudentes con la información personal o laboral que le confían los asociados.
- Conocer cabalmente el marco legal y normativo vigente, los principios éticos y todos los servicios y productos que ofrece EL FONDO en especial aquellos que están bajo su responsabilidad.
- Conocer el Estatuto y los reglamentos de EL FONDO, así como la misión, visión y objetivos organizativos.

Todos los trabajadores de EL FONDO deberán, Cumplir estrictamente con el registro, recibo, plazo de validez, prioridad, ejecución, distribución y cancelación de las solicitudes recibidas de los asociados y mantener registros y documentos de comprobación de la ejecución de las solicitudes recibidas.

ARTÍCULO 82. ESTRATEGIAS ORGANIZACIONALES PARA EVALUAR Y MANTENER LA SATISFACCIÓN DE LOS ASOCIADOS: En este contexto, las prácticas dentro de la organización para evaluar y mantener la satisfacción de los asociados se desarrollan fundamentalmente a través de los procesos de: Monitoreo de la Satisfacción, Peticiones Quejas y Reclamos, mediante los cuales se identifican localmente y corrigen integralmente las debilidades en el funcionamiento de la operación en pro del mejoramiento continuo de la calidad de los servicios que se ofrecen en EL FONDO.

A continuación, se describen en forma general las estrategias de la organización para evaluar y mantener la satisfacción de los asociados:

Monitoreo de la Satisfacción: Esta práctica consiste en la aplicación, sistematización y análisis de los instrumentos de medición de la satisfacción a través de encuestas de satisfacción realizadas bajo muestras representativas, metodológicamente definidas. A través de estos instrumentos se monitoriza permanentemente y evalúan los indicadores tales como: Accesibilidad, oportunidad, calidez, calidad en la atención y continuidad en la atención. Esta información es sistematizada, y consolidada por la Gerencia, identificando, los indicadores que se encuentran por debajo de los estándares establecidos en materia de calidad de la atención, para que a través de análisis y acciones de mejoramiento se mantengan niveles de satisfacción acorde a las exigencias de los asociados.

Sistema PQRS: Esta segunda estrategia institucional consiste en la recepción, trámite y seguimiento a las manifestaciones de los asociados, ya sean peticiones, quejas, reclamos o solicitudes de los asociados frente a la calidad con la que se prestan los servicios. Dichos requerimientos o quejas podrán ser admitidos mediante los canales físicos o virtuales

dispuestos por EL FONDO, y serán analizadas y direccionadas de acuerdo a la solicitud del asociado y se dará respuesta dentro de los términos de ley en cumplimiento del respectivo reglamento.

ARTÍCULO 83. DENUNCIA DE CONDUCTAS ANTIÉTICAS: Todas las partes vinculadas a la gestión de EL FONDO, de forma directa o tercerizada, están obligadas a dar a conocer a la instancia competente, anomalías o cualquier actuación que se aleje del código de buen comportamiento o que se considere que esté violando las normas establecidas en el presente código.

Los directivos asegurarán un marco seguro de actuación, para que los comportamientos en contra del código sean denunciados a tiempo. Este marco considerará la actuación inmediata para tener conocimiento del hecho, evaluar objetivamente la conducta y catalogar la desviación de la misma, así como establecer las sanciones disciplinarias y medidas que fueren necesarias.

Ante cualquier denuncia que, sobre un incumplimiento o desviación a la normatividad, orientación o recomendación establecida en el presente Código, quedará debidamente soportada; la junta directiva podrá consultar al Comité de Ética sobre el caso. Una vez se tenga conocimiento de la conducta, el Comité de Ética deberá sesionar para emitir su concepto sobre la situación y reportará a la junta directiva el resultado del análisis.

Sin excepción y cuando la naturaleza de una actuación muestre la posibilidad de que la conducta se tipifica y sanciona como delito de acuerdo con las normas y conceptos penales, y las instancias competentes, según corresponda y con las consultas previas legales que apliquen, se tomará la decisión de ordenar que se instaure la respectiva denuncia penal ante la autoridad competente, y si para ello hubiese lugar a designar apoderados, se buscará siempre defender los intereses de EL FONDO y en debido caso la obtención de una indemnización por los perjuicios que el hecho hubiese podido causar a EL FONDO.

CAPÍTULO IV MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS

ARTÍCULO 84. MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Toda persona vinculada a EL FONDO deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada, sobre todo aquellos asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, costos, demandas y litigios que así lo indiquen y pongan en riesgo el buen nombre e imagen de EL FONDO y de sus asociados. Así mismo están obligadas a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones, o relación contractual, exclusivamente para el ejercicio de las mismas, haciendo plena observancia del procedimiento establecido para la revelación de información a terceros.

En cuanto al **tratamiento de datos personales** del asociado con la expedición de la ley 1581 de 2012 y su reglamentario Decreto 1377 de 2013, se desarrolla el principio constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o, que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bancos o bases de datos y, en general en archivos de entidades públicas y/o privadas.

EL FONDO, como institución que almacena y recolecta datos personales requiere obtener la autorización del asociado para que de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a la entidad recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la entidad. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de EL FONDO, en su condición de entidad sin ánimo de lucro que fomenta el ahorro de sus asociados, procurando la satisfacción de sus necesidades económicas, sociales y culturales a través de la prestación de servicios, fomentar la solidaridad y los lazos de compañerismo, así como para fines administrativos, comerciales, de publicidad y contacto frente a los titulares de los mismos.

EL FONDO, en los términos dispuestos por el Artículo 10 del Decreto 1377 de 2013 queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar toda la información y datos relacionados conforme a lo previsto en el presente documento, salvo que se le manifieste lo contrario de manera directa, expresa, inequívoca y por escrito dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación a la cuenta de correo electrónico dispuesta para tal efecto.

En el evento en que se considere que EL FONDO, dio un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables, el asociado podrá contactar a la administración del mismo a través de una comunicación motivada dirigida al correo destinado para tal fin.

Las personas titulares podrán ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales enviando su solicitud al correo definido.

ARTÍCULO 85. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: La información se revela de manera precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a EL FONDO según el tipo de información, ésta se clasifica en:

- **Información General:** Es aquella de interés general. En esta categoría están incluidas las comunicaciones dirigidas a todos los asociados, tales como boletines, oficios, circulares e información de actividades de salud, bienestar o información de interés divulgadas por los diferentes medios disponibles, entre otras.
- **Información Reservada:** Aquella que compete exclusivamente a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Otros Comités, o al Gerente, y a sus inmediatos trabajadores. En esta categoría están incluidas las comunicaciones que contemplan riesgos para la administración, competitividad y sostenibilidad del Fondo de Empleados o que involucran estrategias de negociación, innovación o credibilidad.

ARTÍCULO 86. ASPECTOS OBJETO DE REVELACIÓN: El asociado tiene derecho a solicitar y recibir información de la gestión de EL FONDO, de sus aspectos administrativos, económicos y financieros y lo relacionado con servicios, por medio de comunicaciones periódicas oportunas debidamente soportadas y en las reuniones de asociados o asambleas generales.

ARTÍCULO 87. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL: Una vez notificada la convocatoria a asamblea general, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea, los asociados podrán examinar, los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración, los cuales quedarán a su disposición en la página WEB de EL FONDO o las oficinas en los horarios que la administración establezca.

ARTÍCULO 88. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL: En cumplimiento a la normatividad vigente, EL FONDO, realiza reportes de información a los entes de vigilancia y control Estatal, con la periodicidad establecida en la reglamentación respectiva. Dicha información reposa en archivos públicos en los citados entes o autoridades, y puede ser consultada, salvo la información que esté sometida a reserva, por todas las personas directamente de manera personal o por vía electrónica, de acuerdo con los mecanismos establecidos por dicha autoridad para permitir el acceso del público a tal información.

ARTÍCULO 89. INFORMACIÓN PERMANENTE A LOS ASOCIADOS: EL FONDO contará permanentemente con medios idóneos de información que garanticen previo a la vinculación del asociado y durante todo el tiempo de vinculación el acceso adecuado al conocimiento de sus derechos y obligaciones, así como las características de sus aportes y depósitos, condiciones del servicio de crédito y demás servicios ofrecidos por FONDO. Para ello contará como mínimo con los siguientes mecanismos:

- El analista de Operaciones será el encargado de dar a conocer las características del acuerdo solidario al potencial asociado, sus deberes y derechos, así como de manera general el portafolio de servicios del FONDO y sus características y la estructura democrática y funcionamiento organizativo de la entidad.
- Todos los asociados deberán recibir con posterioridad a su ingreso, una inducción donde se refuerce y profundice el conocimiento sobre sus deberes, derechos, servicios y funcionamiento del FONDO. Esta capacitación podrá ser obligatoria para efectos de poder acceder a los beneficios sociales
- EL FONDO contará con diversos canales de información con los asociados que les permita conocer adecuadamente la situación, evolución y reglamentación de la entidad:
- El estatuto, los reglamentos, políticas, el informe de gestión anual presentado a la asamblea, los estados financieros de uso general, las principales decisiones adoptadas en la Asamblea y demás documentos de público conocimiento serán accesibles a los asociados y público en general a través de descargas gratuitas en la página web www.fondoenergia.com.
- La Junta Directiva analizará las recomendaciones efectuadas en la Asamblea y enviará su respuesta personalizada al asociado que efectuó la recomendación, el resumen sobre las decisiones adoptadas por la Junta Directiva sobre las proposiciones y recomendaciones de la Asamblea, será publicado en página web del Fondo de Empleados.
- Los asociados podrán acceder a su estado de cuenta de sus productos y servicios con la Entidad de manera permanente a través de la oficina virtual que además permitirá acceder a diversas transacciones en línea con el FONDO bajo los requisitos que reglamente la Junta Directiva para tal fin.

- En la página WEB del Fondo de Empleados estarán disponibles un buzón virtual, además del físico, para recibir PQRS (peticiones, quejas, reclamos y sugerencias) de los asociados. El Comité de Control Social en ejercicio de sus funciones deberá conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, tramitarlos y solicitar los correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad y elaborará informe de seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados, ante la Junta Directiva o ante el Representante Legal, este informe debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el respectivo libro de actas. En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, éste debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el ente de control social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios

ARTÍCULO 90. CANALES DE COMUNICACIÓN: EL FONDO, mantiene diversos canales de información para divulgar comunicados, noticias y/o documentación relacionada con la operación de la Entidad, a continuación, se describen los medios usados para enterar a todos los grupos de interés:

Página WEB: EL FONDO tiene a disposición la página fondoenergia.com en la cual tiene destinado un espacio de novedades y noticias, allí constantemente se están publicando piezas publicitarias con información relevante y de la actualidad de EL FONDO.

Mensajes de Texto y Correo Electrónico: Los mensajes de texto a celular y correo electrónico son herramientas inmediatas usadas por EL FONDO para reforzar comunicados generales o información personalizada sobre los estados de cartera de cada asociado, notificaciones de morosidad, procesos disciplinarios, plan de bienestar social, entre otros.

Cartas de correo certificado: Cuando el asociado no cuente con correo electrónico en la base de datos, EL FONDO usa las cartas para informarles temas de interés personal.

Redes Sociales: Estrategia de replicar la información de interés general encaminada a ampliar el alcance de la información, regularmente en esta herramienta EL FONDO publica las mismas piezas publicitarias consignadas en la página WEB.

CAPÍTULO V SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 91. RIESGOS IDENTIFICADOS Y GESTIONADOS EN EL FONDO: por ser una entidad de economía solidaria, catalogada como primer nivel de supervisión y de categoría plena, EL FONDO deberá identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de Liquidez, Crédito y de lavado de activos o financiación del terrorismo. Por lo anterior EL FONDO tiene implementado los tres sistemas de gestión de riesgos, encaminados a el resguardo de la institución y al cumplimiento normativo.

Como práctica de adecuada conducta, EL FONDO de manera indirecta gestiona los demás riesgos empresariales relacionados con los riesgos estratégicos, financieros, tecnológicos y no financieros buscando fortalecer cada proceso administrativo.

ARTÍCULO 92. INDICADORES DE RIESGO: El control adecuado de los Riesgos está fundamentado con el monitoreo de indicadores, es por lo que EL FONDO ha desarrollado los respectivos manuales y procedimientos en cada sistema de gestión de riesgos, donde específicamente detalla los umbrales de riesgos, los cuales son de conocimiento de directivos y comités para fundamentar la toma de decisiones de manera segura y confiable.

Para el riesgo de liquidez, los Entes reguladores tienen definidos indicadores como el indicador de riesgo de liquidez (IRL) y el análisis de Brecha de liquidez, estos son calculados y divulgados por la administración de EL FONDO a la Junta Directiva y los respectivos comités de liquidez y riesgos.

Sobre el riesgo de crédito, se tienen definidos indicadores como, el análisis semestral de la cartera de crédito, los modelos de pérdida esperada y concentración de recursos, estos son calculados y divulgados por la administración de EL FONDO a la Junta Directiva y a los respectivos comités.

Por otra parte, sobre el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, EL FONDO realiza monitoreo mediante indicadores de operaciones inusuales, señales de alerta y transacciones de mayor cuantía, los indicadores respectivos para activar planes de acción, en caso de incremento de riesgos Jurídicos, o de contagio, semestralmente el administrador de riesgo divulga estos indicadores al gerente y a la Junta Directiva, respectivamente.

ARTÍCULO 93. ACCIONES DE PREVENCIÓN: cada sistema de administración de riesgos tiene definido en sus políticas las acciones preventivas encaminadas a minimizar la posibilidad de materialización de riesgos, como acciones de buena conducta. Todos los empleados de EL FONDO están capacitados para identificar y reportar situaciones de riesgo que prevengan la materialización de hechos catastróficos que puedan afectar la evolución de la Entidad.

ARTÍCULO 94. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El FONDO, acorde con los principios incorporados en estas normas de comportamiento ético, adecuada conducta y de gobierno corporativo, y, con su interés de cumplir a cabalidad la normatividad en vigencia, reafirma su compromiso de desplegar todas las acciones que estén a su alcance para evitar que los servicios financieros que ofrece a los asociados, se utilicen como medio para ocultar en cualquier forma, dinero o bienes que provengan de actividades ilícitas.

Todas las partes de interés de EL FONDO deben dar cumplimiento a las normas relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo vigentes para prevenir que el buen nombre de EL FONDO sea utilizado en actividades ilícitas garantizando los principios éticos, corporativos y cooperativos.

ARTÍCULO 95. ACCIONES DE PREVENCIÓN EN LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Para prevenir cualquier situación que posibilite el lavado de activos y la financiación del terrorismo, sin excepción, los trabajadores del EL FONDO en sus relaciones con los Asociados, la entidad y las autoridades deberán observar las siguientes conductas:

- El conocimiento del Asociado, su moralidad comercial y personal, estilo de vida y origen de sus negocios se convierten en factores de análisis. Cualquier duda en estos aspectos deben aclararse debidamente para resolver la vinculación de un Asociado.
- Conocimiento de los vínculos de nuestros Asociados (hasta donde la razonabilidad y las circunstancias lo permitan).
- Permanente análisis de los sectores económicos, financieros, cooperativos, entes de vigilancia, y noticias judiciales o de policía.
- El FONDO, en ningún momento podrá realizar apertura de cuentas o productos anónimos y en todos los casos los trabajadores encargados de esta labor deben procurar que las cuentas o productos no presenten datos inexactos.
- Análisis de la fuente de los recursos comprometidos en la operación.
- Conocimiento de la actividad y situación de los trabajadores que integran EL FONDO.
- Verificación permanente por parte de todos los trabajadores involucrados en el proceso tanto de Captación como de Colocación referente a los Asociados o entidades que en el orden nacional se consideran sospechosas de participar en actividades ilícitas, con el fin de definir con estas, la desvinculación inmediata de cualquier relación, contrato, servicio u operación e informarlo a la Revisoría Fiscal.
- Capacitación sistemática a los trabajadores sobre los riesgos personales e institucionales involucrados.
- Aplicación estricta del régimen sancionatorio a los trabajadores que incumplan el compromiso que asume con EL FONDO, de darle cumplimiento a las políticas, consideraciones, y reglamentos que las desarrollen.

TÍTULO IV COMITÉ DE ÉTICA

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 96. DEFINICIÓN: Es el órgano colegiado encargado de velar por el mantenimiento y respeto de las normas, políticas, principios y valores que EL FONDO, ha establecido como línea directriz del desarrollo de su objeto social y que están plasmadas a lo largo del Estatuto y el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 97. GENERALIDADES DEL COMITÉ DE ÉTICA: de acuerdo con lo definido en el Estatuto vigente de EL FONDO, a continuación, se detallan algunas generalidades del Comité de Ética:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA: Comité de Ética estará conformado por tres (3) miembros nombrados por la Junta Directiva para un período de dos (2) años. El Comité se

reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cada vez que sea citado por alguno de sus miembros, la Junta Directiva y/o Gerencia General.

FUNCIONAMIENTO: Este comité sesionará, deliberará y decidirá válidamente con la presencia mínimo de dos de los tres (3) de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple, se dejará constancia en acta debidamente suscrita por sus miembros. Dicho comité deberá definir su propio reglamento.

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA: La retribución económica de este órgano es definida por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 98. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA: El Comité de Ética tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales.
- Asegurarse de la difusión del Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés.
- Definir su propio reglamento.
- Monitorear el comportamiento de los administradores de EL FONDO.
- Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto.
- Proponer a la Gerencia y a su equipo directivo mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés.
- Proponer a la Gerencia y a su equipo directivo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés.
- Proponer a la Gerencia y a su equipo directivo, los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I APLICACIÓN Y DIVULGACIÓN

ARTÍCULO 99. OBLIGACIONES Y DEBERES: Las normas del Código de Ética, Conducta y de Buen Gobierno se aplican a todos los asociados, Órganos de Administración y Control y trabajadores de EL FONDO, sin excepción alguna. Cualquiera de las partes que tenga información o conocimiento sobre violación alguna al Código de Ética, Conducta y de Buen Gobierno, está en la obligación indelegable de reportarlo en forma inmediata a la Gerencia, o al Comité. Esta es una obligación complementaria al deber de todo ciudadano de denunciar ante las autoridades competentes la comisión de hechos que puedan constituir conductas punibles, al tenor de los códigos penal y de procedimiento penal y demás normas concordantes.

El presente Código deberá ser conocido, divulgado y socializado a todos los asociados, Órganos de Administración y Control y trabajadores de EL FONDO, sin excepción alguna, quienes están obligados a cumplirlo y respetarlo.

ARTÍCULO 100. DIFUSIÓN: El FONDO adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer a la comunidad en general, así como a los trabajadores y asociados, la existencia y contenido del presente código a través de los medios de comunicación de los que dispone la entidad.

ARTÍCULO 101. REVISIONES Y REFORMA: El presente Código será objeto de revisión y actualización cada vez que los órganos de dirección y administración lo consideren necesario. Corresponde al Comité de Ética, velar por la revisión y actualización previstas y a la Asamblea General autorizar las modificaciones al mismo.

Cualquier modificación o complemento a este Código se anunciará a través de los medios de información disponibles en EL FONDO y estará permanentemente a disposición en las oficinas de la sede principal de EL FONDO.

El presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno es aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada el 25 de marzo de 2023, según Acta No. 40.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CASTAÑEDA CASTAÑEDA
Presidente Asamblea
CC No. 17.188.081

YOLANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Secretaria Asamblea
CC No. 51.573.415

GESTIÓN DEL CAMBIO

FECHA	VERSION	DESCRIPCION CAMBIOS
05-03-2016	V1	Adopción de código de ética y buen gobierno
18-11-2016	V2	Implementación de codificación documental.
25-03-2023	V3	Actualización según normatividad y modificación Estatuto

Elaborador por	Revisado Por	Aprobado Por
Administrador de Riesgos y Gerencia	Comité de Ética y Junta Directiva	Asamblea General Ordinaria de Asociados Acta 40 25-03-2023